

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PESCA

CIERRE BESUGO-ALFONSINO  
INDUSTRIAL 2006



SUSPENDE POR PERIODO QUE  
INDICA LA RECEPCIÓN DE  
SOLICITUDES Y EL OTORGAMIENTO  
DE AUTORIZACIONES DE PESCA PARA  
LAS UNIDADES DE PESQUERÍA DE  
LOS RECURSOS ALFONSINO Y  
BESUGO.

DTO. EXENTO Nº 855

SANTIAGO, 14 JUL. 2006

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca, en Memoranda Técnicos (R.PESQ.) Nº 43, de fecha 5 de mayo, y Nº 50, de fecha 8 de mayo, ambos de 2006; por el Consejo Zonal de Pesca de la I y II Regiones mediante Oficio ORD./ZI/Nº 380008606, de fecha 30 de mayo de 2006; por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante Oficio ORD/Z2/Nº 450006206, de fecha 1 de junio de 2006; por el Consejo Zonal de Pesca de la V a la IX Regiones e Islas Oceánicas mediante Oficio ORD Nº 430020306, de fecha 30 de mayo de 2006; por el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones mediante Oficios ORD./Z4/ Nº 097 y Nº 102, ambos de fecha 18 de mayo de 2006; por el Consejo Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena mediante Oficio ORD. Nº CZ5/06/ Nº 25, de fecha 29 de mayo de 2005; por el Consejo Nacional de Pesca mediante Cartas (CNP) Nº 23 y Nº 34, de fecha 8 de junio de 2006; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 644 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que es un deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que mediante Decreto Exento Nº 644 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se declararon en estado y régimen de plena explotación las unidades de pesquería del recurso Alfonsino *Beryx splendens* en el Mar Territorial, por fuera del área de reserva artesanal, y Zona Económica Exclusiva de la República, continentales e insulares, entre la I y la XII Regiones y del recurso Besugo *Epigonus crassicaudus* en el Mar Territorial, por fuera del área de reserva artesanal, y la Zona Económica Exclusiva de la República, continentales, entre la III y la X Regiones.

|   |
|---|
| OFICINA DE PARTES<br>SUBSECRETARÍA DE PESCA |
| 14 . IIII 2006                              |
| TERMINO DE TRAMITACION                      |



Que el artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender, por el plazo de un año, la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca, relativos a dichas unidades de pesquería, recomiendan renovar por un año la medida contemplada en el Decreto Exento N° 952 de 2005, precedentemente señalado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que el Consejo Nacional de Pesca y los Consejos Zonales de Pesca de la I y II Regiones, III y IV Regiones, V a IX Regiones y XII Región y Antártica Chilena han aprobado la medida de administración antes señalada.

Que el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones aprobó la medida con un quórum inferior al establecido por ley.

Que el artículo 151 de la Ley General de Pesca y Acuicultura faculta a este Ministerio para prescindir de aprobaciones solicitadas a los Consejos Zonales de Pesca, transcurrido el plazo de un mes contado desde la fecha del respectivo requerimiento.

**DECRETO:**

**Artículo único.-** Suspéndase la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca, referidas a las unidades de pesquería de los recursos Alfonsino *Beryx splendens* y Besugo *Epigonus crassicaudus*, individualizadas en el Decreto Exento N° 644 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por el lapso de un año, contado desde el 22 de agosto de 2006.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

**POR ORDEN DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud,

